

Acuerdos Importantes 2001

**Pleno de la Sala Superior
Acuerdo G/43/2001
Creación de Salas Regionales**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracciones II y X, 26 fracciones VI, XVIII y XXII, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de conformidad con los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001 y atendiendo al propósito de regionalización iniciado en 1978, de acercar la justicia administrativa al mayor número de habitantes en la República Mexicana, se acuerda:

Primero.- Se modifica el acuerdo G/10/2001 emitido por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional el 18 de enero de 2001, publicado en Diario Oficial de la Federación el 25 del mismo mes y año, en su artículo primero, fracciones VI, XV y XVI y se le adicionan las fracciones XVIII, XIX y XX para crear tres nuevas regiones, subdividiendo las actuales regiones del Noreste, Sureste y Peninsular en los siguientes términos:

Artículo

Primero.-

.....

I.-

.....

II.-.....

III.-.....

IV.-.....

V.-.....

VI.-Del Noreste que comprende el Estado de Nuevo León y los municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Ciudad Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa del Estado de Tamaulipas.

VII.-

.....

VIII.-.....

IX.-

.....

X.-

.....

XI.-

.....

XII.-

.....

XIII.-.....

XIV.-.....

XV.-Del Sureste, que comprende el Estado de Oaxaca.

XVI.-Peninsular, que comprende los Estados de Yucatán y Campeche.

XVII.-.....

XVIII.-Del Golfo-Norte, que comprende el Estado de Tamaulipas, con

excepción de los municipios de Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Ciudad Camargo, Díaz Ordaz y Reynosa, del propio Estado.

XIX.- De Chiapas-Tabasco, que comprende los Estados de Chiapas y Tabasco.

XX.-Del Caribe, que comprende el Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se crean cuatro nuevas Salas Regionales y en consecuencia se modifica el artículo segundo del acuerdo G/10/2001, antes citado, en su fracción II, y se le adicionan las fracciones XVIII, XIX y XX en los siguientes términos:

Artículo Segundo.-
.....

I.-.....

II.-Región del Noroeste II. Habrá dos Salas que se denominarán: Primera Sala Regional del Noroeste II y Segunda Sala Regional del Noroeste II, ambas con sede en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.-.....

IV.-.....

V.-.....

VI.-.....

VII.-.....

VIII.-.....

IX.-.....

X.-.....

XI.-.....

XII.-.....

XIII.-.....

XIV.-.....

XV.-.....

XVI.-.....

XVII.-
.....

XVIII.-Región del Golfo-Norte. Habrá una Sala que se denominará Sala

del Golfo-Norte, con sede en Ciudad Victoria, municipio del mismo nombre, Estado de Tamaulipas.

XIX.-Región Chiapas-Tabasco. Habrá una Sala que se denominará: Sala Regional Chiapas-Tabasco, con sede en la ciudad de tuxtla Gutiérrez, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas.

XX.-Región del Caribe. Habrá una Sala que se denominará: Sala Regional del Caribe, con sede en la Ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

Tercero.- Las modificaciones que comprende este acuerdo entrarán en vigor en la fecha en que se publique el acuerdo de inicio de labores en las Regiones y Salas que se crean, en el que se establecerán los domicilios, así como la forma y términos en que se distribuirán los expedientes entre las Salas.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el día cinco de septiembre de dos mil uno.

Publicado en el Diario Oficial el día 18 de Marzo del 2001.